



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 592 - 2013/GOB.REG.HVCA/GGR**

*Huancavelica,* 21 JUN 2013

**VISTO:** El Informe N° 584-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 687071-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 098-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-inspector, la Carta N° 126-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

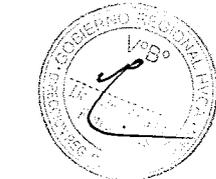
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sachapite, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 036-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 632-2012/ORA de fecha 09 de octubre del 2012, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación Camino Vecinal, Repartición Ccarahuasa – Vista Alegre – Uchcus – Chacarilla y Acceso Sachapite, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 1’412,045.27 (Un millón cuatrocientos doce mil cuarenta y cinco con 27/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 392-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de mayo del 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por espacio de veinticinco (25) días calendarios por el periodo comprendido del 22 de marzo del 2013 al **15 de abril del 2013**, solicitado por la empresa contratista Consorcio Sachapite en la obra “Rehabilitación Camino Vecinal, Repartición Ccarahuasa – Vista Alegre – Uchcus – Chacarilla y Acceso Sachapite, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, debido a la paralización de la obra generada por la temporada de lluvias;

Que, al respecto, mediante Informe N° 098-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-inspector, de fecha 31 de mayo del 2013, el Inspector de Obras por Contrata el Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, informa que en la ejecución de la obra se dio una paralización de setenta y cinco (75) días calendarios a partir del 01 de febrero del 2013 al 15 de abril del 2013, autorizada a través de la Carta N° 126-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, debido a condiciones climáticas, de los cuales, conforme al requerimiento efectuado por el contratista, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 392-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 01 por espacio de veinticinco (25) días calendarios;

Que, asimismo, se señala que del plazo contractual ciento y uno (101) días fueron ejecutados a partir del 23 de octubre del 2012 hasta el 31 de enero del 2013, a los cuales agregándose el plazo de los veinticinco (25) días calendarios autorizados con Resolución Gerencial General Regional N° 392-2013/GOB.REG.HVCA/GGR hacen un total del ciento veintiséis (126) días calendarios debidamente saneados y contabilizados hasta el 15 de abril del 2013; restando veinticuatro (24) días calendarios para completar los ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, se agrega a ello que el plazo total de paralización fue setenta y cinco (75) días calendarios, menos los veinticinco (25) días calendarios autorizados con Resolución Gerencial, restan cincuenta (50) días calendarios faltantes por el tiempo de paralización, de los cuales veinticuatro (24) días calendarios corresponden para completar los ciento cincuenta (150) días calendarios de plazo contractual y veintiséis (26) días calendarios de plazo adicional;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 592 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 JUN 2013

Que, es preciso señalar que la Entidad como Institución Pública cuenta con prerrogativas en el ámbito de la Administración Pública, facultada para regular los criterios administrativos conducentes al objetivo principal que es el de mediar en asuntos de interés público, que sea de su competencia, sobre ello: los contratos que suscriba la entidad como contratante, está facultada de normar, regular y disponer criterios que sirvan para remediar situaciones imprevisibles, que aun contando con la legislación de la contratación estatal, existen vacíos que debe ser superados, ya que las Entidades Públicas no pueden dejar administrar ante la evidencia de tales vacíos en cumplimiento del Artículo VIII Deficiencia de Fuentes, numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; sobre ello ésta prerrogativa es una manifestación de su Potestad General de Auto Tutela de la que goza en aras de una mejor protección del interés público, por ende la administración tiene la prerrogativa de regular mediante actos administrativos los vacíos de ley siempre y cuando estos vacíos obstaculicen el cumplimiento de obligaciones en aras del interés público, basado en opiniones del OSCE que consideran como una manifestación específica de la facultad de la entidad de modificar incidentales del contrato, que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y la forma de su cumplimiento, y en virtud del Principio de Eficacia consagrado en el artículo IV, numeral 1.10 del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, estando la Entidad facultada para regular directamente asuntos de su competencia en aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde impulsar de oficio el complementario del plazo faltante por ejecutar y el plazo adicional que le corresponde al contratista, ya que dicha paralización se sustenta en una causal de condiciones climatológicas, casos fortuitos contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado como causal de ampliación de plazo, ajenas a la voluntad de las partes contratantes;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 584-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación recomienda otorgar la ampliación de plazo por espacio de cincuenta (50) días calendarios a favor de la empresa contratista Consorcio Sachapite, contados a partir del 16 de abril del 2013 hasta el 04 de junio del 2013; señala asimismo que, la ampliación de plazo no generará mayores gastos generales a la Entidad, debido a la renuncia voluntaria formulada por el contratista mediante Declaración Jurada de fecha 15 de abril del 2013; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

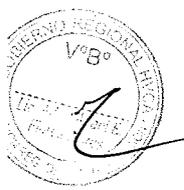
Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO** por espacio de cincuenta (50) días calendarios, en la obra: "Rehabilitación Camino Vecinal, Repartición Ccarahuasa – Vista Alegre – Uchcus – Chacarilla y Acceso Sachapite, Provincia de Huancavelica -





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 592 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 JUN 2013

Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 04 de junio del 2013; debiendo precisar que veinticuatro (24) días calendarios corresponden para completar los ciento cincuenta (150) días calendarios de plazo contractual y veintiséis (26) días calendarios de plazo adicional, haciendo un total de cincuenta (50) días calendarios desde el 16 de abril del 2013 hasta el 04 de junio del 2013, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 098-2013/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-inspector e Informe N° 584-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Sachapite, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

